



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

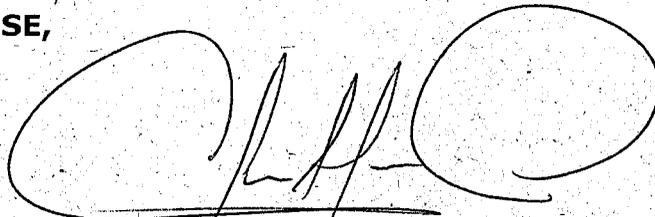
RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00257 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ JAIRO VELASCO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA
NACIONAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
LITISCONSORTE: NACIÓN - RAMA JUDICIAL

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud del auto por el cual se decretó pruebas exclusivamente para la RAMA JUDICIAL proferido el 29 de noviembre de 2017 (fol. 206).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

Finalmente, se reconoce personería al doctor GUILLERMO BELTRÁN ORJUELA como apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme el poder allegado en debida forma a folio 211-220.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada